



RESOLUCIÓN Nº 904/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) CON ID 452330 A LA FIRMA KUROSU & CIA. S.A. CON RUC 80002592-0 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JAVIER VALENZUELA ESQUIVEL PARA LA "RETROEXCAVADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA (PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026)" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES UNA PARTE APROBADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2024 Y LAS OTRAS ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE CADA EJERCICIO FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA.-----

La Colmena, 14 de octubre de 2024.-

VISTA: La Resolución I.M Nº 895/2024 "Por la cual se aprueba y se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de La Colmena, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "RETROEXCAVADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA (PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026)", por vía de la Licitación Pública Nacional LPN/ID452330; y, -----

CONSIDERANDO: **Que,** para la referida convocatoria Licitación Pública Nacional LPN/ID452330, se ha presentado un oferente, con su propuesta legal, técnica y económica: KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad Nº 1257623; -----

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, eleva las conclusiones realizadas por los miembros del Comité de Evaluación a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad Nº 1257623, se encuentra en condiciones para ejecutar la provisión denominada **"RETROEXCAVADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA (PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026)"**, con las que concuerda y se adhiere la Intendencia Municipal; y, en consecuencia, dispone adjudicar a la referida empresa. -----

Que, el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitados y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de La Colmena. Que, el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el artículo 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado Inc. 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente....-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5º sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----



C.P. Juan Carlos Martínez Coronel
Secretario General



Dr. Vet. Sergio Galeano Zaracho
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA

"Juntos por una mejor La Colmena"

15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298

Email: munilacolmena@hotmail.com

La Colmena – Dpto. Paraguari – Paraguay

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* -----

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

**POR TANTO Y EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS VIGENTES ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE, EL
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA COLMENA
RESUELVE**

Art. 1º.- ADJUDICAR por la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN/ID452330 a la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0 cuyo representante legal es el señor Javier Valenzuela Esquivel con Cedula de Identidad N° 1257623, para la **"ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA (PLURIANUAL 2024, 2025 Y 2026)"** cuyo monto presupuesto aprobado alcanza la suma total de Gs. 619.100.000.- (guaraníes, seiscientos diecinueve millones cien mil), en el objeto de gastos 531 30 011 Fondos Institucionales provenientes de los ROYALTIES, al cual se podrá imputar UNA PARTE de dicha contratación; teniendo en cuenta el carácter plurianual de la contratación, la financiación será de la siguiente manera: el monto presupuestario de Gs. 210.000.000.- (Guaraníes, Doscientos y Diez Millones) aprobadas en el Presupuesto Vigente para el presente ejercicio fiscal 2024, el monto presupuestario de Gs. 210.000.000.- (Guaraníes, Doscientos Diez Millones) el cual está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria rubro 531 30 011 del Presupuesto General de la Municipalidad de La Colmena para el ejercicio 2025 a ser aprobada por Ordenanza Municipal y el monto presupuestario de Gs. 199.100.000.- (Guaraníes, Ciento Noventa y Nueve Millones Cien Mil) el cual está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria rubro 531 30 011 del Presupuesto General de la Municipalidad de La Colmena para el ejercicio 2026 a ser aprobada por Ordenanza Municipal, según Resolución de la Junta Municipal N° 349/24 que aprueba el llamado y el pliego con la forma de financiación PLURIANUAL EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025 Y 2026, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 4401/23 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal". -----

Art. 2º.- REMITIR los antecedentes de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN/ID452330 a la Junta Municipal para su estudio y aprobación en el Cuerpo Legislativo Municipal en cumplimiento a las disposiciones del artículo 216 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal modificada según Art. 1º la Ley 7031/2023 Art. 1º QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL". -----

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -----



JCF
C.P. Juan Carlos Martínez Coronel
Secretario General



[Signature]
Dr. Vet. Sergio Galeano Zaracho
Intendente Municipal